Ayuntamiento de Abaran

Documento:	DECRETO
Asunto:	Servicios mínimos. Huelga general de 11 de noviembre de 2026.
Expediente Nº:	2372/2026
Servicio:	Secretaría General

SERVICIOS MÍNIMOS PARA LA HUELGA GENERAL DEL MIÉRCOLES 11 DE NOVIEMBRE DE 2026

Las organizaciones sindicales CCOO, UGT, CGT y CNT, junto con otras organizaciones, han convocado una huelga general de ámbito estatal de 24 horas para el miércoles 11 de noviembre de 2026, que afecta al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Abarán. Para garantizar la prestación de los servicios mínimos en los distintos departamentos del Ayuntamiento, se dicta el siguiente

DECRETO

Criterios

a. Solo se fijan servicios mínimos en los servicios cuya paralización afectaría a derechos fundamentales, libertades públicas o bienes constitucionalmente protegidos. El catálogo del artículo 4 del Real Decreto 1479/1988, de 9 de diciembre, se toma como referencia.

b. Los servicios mínimos son restrictivos y proporcionados a la duración de la huelga, de una sola jornada. No pretenden mantener el funcionamiento normal del servicio, sino solo las prestaciones imprescindibles que se indican.

c. El personal designado realizará únicamente las prestaciones mínimas que se describen, en su horario ordinario, sin asumir las funciones del personal que secunde la huelga.

d. La designación nominal del personal se hará conforme a la circular de organización de los servicios mínimos: primero personal voluntario y, si no hay suficiente, por sorteo.

e. La Policía Local no está incluida, porque sus miembros no pueden ejercer el derecho de huelga (art. 6.8 en relación con el art. 52.1 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo).

PRIMERO.- Acordar la prestación de los siguientes servicios mínimos, e indicar que departamentos no se ven afectados.

Departamentos afectados por la huelga general, y los servicios mínimos existentes.

Servicio	Prestaciones mínimas que se garantizan	Efectivos	Motivación
SERVICIOS SOCIALES			
Servicios Sociales de Atención Primaria	Atención de urgencias sociales (menores en situación de riesgo, personas sin hogar o en desprotección grave) y tramitación de prestaciones cuyo plazo venza ese día.	2 trabajadores/as social	Protección de menores y personas vulnerables (arts. 39 y 49 CE).
Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD)	Solo atenciones de carácter personal (aseo, movilización, alimentación y control de medicación) a personas usuarias con grado II o III de dependencia o que vivan solas sin apoyo familiar. Se suspenden las tareas domésticas	Las auxiliares necesarias para atender el listado de personas usuarias prioritarias	Art. 4 RD 1479/1988 (ayuda domiciliaria). Integridad física y dignidad de personas dependientes

	y de acompañamiento.	que elabore la coordinación del SAD, y 1 trabajador/a social coordinador/a	(arts. 15 y 49 CE).
Centro Ocupacional	Apertura del centro y atención a las personas usuarias que acudan. Se avisará previamente a las familias.	1 conductor/a, 1 monitor/a y 1 cuidador/a, 1 cocinero/a y Dirección	Art. 4 RD 1479/1988 (centros de atención especial). Personas con discapacidad que no pueden quedar sin atención.
PAE	Atención a víctimas de violencia de género que acudan o sean derivadas ese día y actuaciones urgentes de protección.	1 profesional	Protección integral de víctimas (LO 1/2004). Atención que no admite demora.

Departamentos sin servicios mínimos

El resto de servicios y departamentos del Ayuntamiento de Abarán desarrollaran su actividad de manera normal.

SEGUNDO.- Informar a la ciudadanía a través de la web municipal.

En Abarán, a la fecha de la firma electrónica.

EL
ALCALDE

LA SECRETARIA

D. Jesús Gómez
Montiel

Dª. María Dolores Cánovas Ortega

(Documento firmado electrónicamente)